

San Miguel de Tucumán, 16 de Septiembre de 2020

Estimados Miembros

Del convenio de prestaciones farmacéuticas

Asunto: Aclaraciones sobre los tipos de recetas que la obra social reconoce para el convenio.

Ante la situación actual de emergencia sanitaria generada por el brote de COVID-19 y, teniendo en cuenta las nuevas modalidades de prescripción que se están adoptando durante esta cuarentena. El IPSST cree conveniente actualizar y aclarar los tipos y requisitos de recetas aceptadas para su validación por el convenio de prestaciones farmacéuticas. **Las exigencias aclaradas de este comunicado regirán a partir del 01 de octubre del 2020 (*)**.

1.- ACLARACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE RECETAS QUE SE ACEPTAN:

Durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio existirá una convivencia de cuatro tipos de recetas:

A.- RECETA MANUAL: Prescripta en papel y confeccionada de puño y letra por el profesional prescriptor. La confección de estas recetas obedece a las mismas características y requisitos detallados en el actual convenio.

B.- RECETA ELECTRÓNICA: El profesional prescriptor podrá confeccionar una receta en formato electrónico (mediante su computadora) debiendo la misma estar membretada con los datos del profesional permitiendo identificar unívocamente al prescriptor. Una vez confeccionada con todos los datos correspondientes (datos del afiliado, del medicamento prescripto, fecha y diagnóstico) **LA MISMA DEBERÁ SER IMPRESA POR EL PROFESIONAL Y PROCEDER A SELLAR Y FIRMAR EN FORMA MANUSCRITA.**

<p>(*) SE ACLARA EN AMBOS CASOS QUE: SI LA RECETA PROVIENE DE UN CENTRO DE ATENCIÓN PÚBLICO DEBE CONTAR INDEFECTIBLEMENTE CON EL SELLO IDENTIFICATORIO DEL LUGAR DONDE SE REALIZO LA PRESCRIPCIÓN. NO SE ACEPTARÁN RECETAS CON MEMBRETE DEL MINISTERIO DE SALUD SIN ACLARAR EN QUE DEPENDENCIA SE REALIZO LA ATENCIÓN AL AFILIADO.</p>

C.- RECETA ENVIADAS VIA ELECTRÓNICA (IMPRESA POR EL AFILIADO): SE AUTORIZA A RECIBIR RECETAS (MANUAL O ELECTRONICA) ENVIADAS A TRAVÉS DE WHATSAPP O DE APLICACIONES DE MENSAJERÍA VÍA WEB, MAIL O FAX MIENTRAS SE MANTENGA EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. **LAS MISMAS DEBEN SER IMPRESAS PREVIAMENTE POR EL AFILIADO ANTES DE CONCURRIR A LA FARMACIA Y LLEVAR EL**

SOPORTE POR DONDE FUE ENVIADA PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN POR EL FARMACÉUTICO.

(*) En casos de estar ilegible la impresión presentada el farmacéutico DEBERÁ solicitar al afiliado la prescripción original para constatar la veracidad de la misma aclarando en la copia la siguiente leyenda “RECETA EMERGENCIA COVID - 19”. (EL OLVIDO DE ESTA LEYENDA POR PARTE DE LA FARMACIA NO ES MOTIVO DE DEBITO).

D.- RECETA DIGITAL: LA OBRA SOCIAL AUTORIZA ESTA MODALIDAD DE PRESCRIPCIÓN A PARTIR DE SEPTIEMBRE DEL 2020 y será puesta a disposición a los profesionales prescriptores que la obra social autorice.

LAS RECETAS DIGITALES POSEEN EL MISMO VALOR QUE LA RECETA FÍSICA, LAS MISMAS SE ENCUENTRAN FIRMADAS EN FORMA DIGITAL Y POSEEN UN CÓDIGO QR DE SEGURIDAD QUE CONTIENE SUS DATOS PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE ADULTERACIÓN.

En estos casos las recetas estarán membretadas con los datos de la financiadora (IPSST). La creación de una receta digital, estará emitida solamente por profesionales autorizada por el IPSST, **quienes podrán prescribir sin sello ni firma manuscrita** y lo harán en un entorno seguro y confiable generado por el sistema MIS RX adoptado por el IPSST, quien procederá a validar dichas prescripciones. La receta digital generada contará con todos los datos correspondientes y la asignación de un número de receta para su posterior validación. **NO ESTÁN AUTORIZADAS LAS RECETAS DE ESTUPEFACIENTES EN ESTE FORMATO.**

Esta nueva herramienta inicialmente se emitirá solo para medicamentos ambulatorios y ambulatorios con auditoría previa (SE ADJUNTA UN INSTRUCTIVO PARA LA VALIDACION DE DICHAS RECETAS).

Nueva Receta Digital:

El afiliado puede acercarse a la farmacia con la Receta Digital **tanto en su dispositivo móvil, con una impresión de la misma o directamente con el número de recetario.** La Receta Digital debe respetar el siguiente formato y contener la totalidad de los datos proporcionados en el ejemplo:

<p>IPSST (Inst. Seg. Soc. de Tucumán)</p> <p>Prescripción</p> <p>Fecha Receta: 06/08/2020</p> <p>Afiliado: AARON ALEXIS MERCADO D.N.I.: 52877321 Diagnóstico: Test Pre Autorizado T.Prolongado: No Plan: AMB.40 % PREAUTORIZADO</p> <p>Productos</p> <p>1. <i>acetilcisteína, 200 mg tab.efer.x 10</i> <i>ACEMUK, Investi</i> Cantidad: 1 Cobertura: 40%</p> <p>Recetario:</p> <p> 2167719</p> <p>Médico: MEDICO, PRUEBA Matricula: MN 859</p> <p>Observaciones: acemuk</p> <p>Validación Digital </p>
--

DE ACUERDO A LA ley N°25.649: EL FARMACEUTICO CONTINUA CON LA POSIBILIDAD DE SUGERIR UN CAMBIO DE MARCA COMERCIAL SI EL PACIENTE LO ACEPTA ANTES DE VALIDAR LA RECETA.

2.- ACLARACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LIQUIDACION DE RECETAS:

I.- RECETAS MANUALES, ELECTRÓNICAS y RECETA EVIADAS VIA ELECTRÓNICA:

En los casos A, B Y C del apartado anterior **CONTINUA EXACTAMENTE IGUAL QUE COMO ESTABA AHORA.**

LA FARMACIA DEBERÁ ADJUNTAR AL LA RECETA FÍSICA CORRESPONDIENTE a los otros requisitos exigidos.

Opciones de la documentación exigida y que debe acompañar a la receta:

Opción	Adjunt a ticket fiscal	Adjunta otro comprob.	Agregar N° de ticket fiscal	Firma del afiliado en el ticket o comprobante	Adjuntar comprob. de validación	Copiar en receta el N° de validación
1	SI	--	NO	SI	NO	SI
2	NO	Comp. De validación	SI	SI	SI	NO
3	NO	Comp. interno de la fcia.	SI	SI	NO	SI

II.- EN CASO DE RECETAS DIGITALES:

En el caso D (receta digital de la obra social) **NO ES NECESARIO ADJUNTAR LA RECETA DIGITAL IMPRESA.** En este caso los datos de conformidad de la dispensa, así como los troqueles, deberán ser adjuntados en el comprobante de validación o en el ticket fiscal correspondiente. **En cuanto a los otros requisitos continúan igual que en arriba (I).**

EL ARMADO DE LOS LOTES Y LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTES DE LAS RECETAS CONTINUA DE LA FORMA HABITUAL, SE ENVÍA DICHA COMUNICACIÓN A PRESERFAR PARA TOMAR CONOCIMIENTO DE LAS NUEVAS MEDIDAS

Atentamente

Coordinación del sistema descentralizado de medicamentos ambulatorios

División Medicamentos - DPyGRM – IPSSST